

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2612 de fecha 26 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 24 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo "B" de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Cocinero.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C2) con la categoría de Cocinero, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201588



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, asimismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.-* Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

*Segundo.-* Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Cocinero.

*Tercero.-* Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201588



*Cuarto.*- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

## ANEXO

### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO "B" DE COCINERO DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

#### 1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión del título oficial de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente al mismo, en la fecha en que ter-

R-202201588

mine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

6) Otros: Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos oficial.

## 2.- SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

### *Baremo de méritos:*

#### Experiencia profesional.

- Por servicios prestados como cocinero en el sector público o privado mediante relación laboral por cuenta ajena, relación de servicios como funcionario público o como personal estatutario del sector público: 0,1 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada mes completo a partir de dos años completos de experiencia, a jornada completa.

#### Formación.

- Por cursos oficiales de perfeccionamiento como cocinero: 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada diez horas de curso.

#### Criterios para valorar los méritos de este apartado:

- No se valorarán fracciones de los periodos citados en los dos tipos de méritos a valorar según el baremo.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado original o copia auténtica del titular del órgano administrativo, funcionario o autoridad competente. Los prestados en el sector privado mediante certificado de empresa firmado por su representante legal, original o copia auténtica, y un informe de la vida laboral del aspirante de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo coincidir la información de ambos documentos relativa a la duración de la experiencia, al empleador, y debiendo constar en ellos o permitir la acreditación relativa a que la relación laboral es a jornada completa y que la categoría profesional es de cocinero.
- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados sólo se computará el más favorable.

## 3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal calificador al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo una vez valorados sus méritos con arreglo al presente baremo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

Para determinar la preferencia en el orden de prelación de aquellos aspirantes cuya calificación total sea la misma tendrán mejor orden de prelación los que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los siguientes méritos por el orden en que se citan. Se resolverá el desempate atendiendo a la valoración en el primero de los méritos citados, de persistir el empate se repetirá este proceso con el mérito siguiente de la lista:

- Experiencia profesional.
- Formación.

R-202201588



En caso de un empate en la puntuación de los aspirantes en todos los grupos de méritos citados el orden de prelación para los aspirantes se resolverá mediante un sorteo que realizará el Tribunal calificador, criterio que aplicará a todos los casos en los que se genere esta situación.

#### 4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Diputación Provincial: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos. Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos se indicará la composición del Tribunal calificador.

A la solicitud se adjuntarán los documentos comprensivos de los méritos a valorar.

#### 5.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

R-202201588



El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que sea factible su aplicación a la selección de personal interino, será de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, lo dispuesto en dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de régimen local, y en especial por las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo que no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

R-202201588



**ANEXO I**
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**
**CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

**DATOS PERSONALES**

DNI.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

**TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

**MERITOS QUE SE APORTAN**

<i>Experiencia profesional (según convocatoria):</i>	<i>Formación (según convocatoria):</i>
<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>	<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

**OTROS DATOS A CONSIGNAR**

--

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a proba documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.**

R-202201588



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201588

